



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: INES ANTONIA BOLAÑO ORTEGA
DEMANDADO: PROTECCION Y COLPENSIONES.

Barranquilla, Atlántico, 16 de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que Protección recibió aviso de notificación el 20 de octubre del 2020 y oportunamente respondió la demanda el 6 de noviembre del mismo año. Presentó excepciones de fondo. A la otra demandada Colpensiones, se le envió la notificación el 20 de octubre del 2020, y el 6 de noviembre del mismo año acusó recibido mediante radicado No. 2020-10602094 (fl. 1), sin embargo, dejó vencer el termino y no respondió la demanda. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien lo recibió, pero no se pronunció. Se encuentra pendiente por fijar fecha por celebrar la fecha para la celebración de la audiencia del art 77 y 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Revisada la contestación de la demanda presentada por PROTECCION SA, al constatar que cumple con las exigencias del art 31 del CPL, se admitirá.

Con relación a Colpensiones como quiera que dejó vencer los términos para dar contestación de la demanda una vez fue notificada, se tendrá por no contestada.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Téngase por contestada la demanda por parte de PROTECCION SA

Segundo: Tener por no contestada la demanda por parte de COLPENSIONES.

Tercero: Fijar el día el 29 de septiembre de 2021 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Cuarto: Téngase como apoderada de PROTECCION SA, a la abogada NATALIA SEPULVEDA para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Quinto. Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 19-07-2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 122
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo